



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, martes veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Clase de Proceso:	Declaración Unión Marital de Hecho
Demandante:	Edilma Paiva Pérez
Demandado:	Hdros. De Pacifico Hernández
Radicación:	25-394-31-84-001-2022-00041-00
Asunto:	Fija Audiencia inicial, instrucción y juzgamiento.

Visto el informe secretarial, se tiene en cuenta que el termino para contestar la demanda por parte del señor MARCO TULIO HERNANDEZ MORENO, demandado en el presente proceso; notificado conforme lo establece el artículo 291 y 292 del CGP, el 28 de octubre de 2022 (*f.175C1*), venció en silencio.

Visto el informe secretarial, se tiene en cuenta que el termino para contestar la demanda por parte del señor JORGE HERNANDEZ MORENO, demandado en el presente proceso; notificado conforme lo establece el artículo 291 y 292 del CGP, el 17 de diciembre de 2022 (*f.182C1*), venció en silencio.

Conforme lo anterior, se advierte que la práctica de pruebas es posible y conveniente en la audiencia inicial, por lo que se procede a agotar también la de instrucción y juzgamiento para su realización se señala la **hora de las nueve y treinta (9:30) de la mañana del miércoles diecisiete (17) de mayo del año 2023.**

Se provee al decreto de pruebas¹, así:

a. PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Ténganse bajo esta denominación y de acuerdo con su respectivo valor probatorio la solicitud y los documentos aportados con la demanda (*f.1-79C1*); los documentos obrantes a folios 83 al 86, 93 y el escrito de subsanación y anexos (*folios 96 al 108 C1*).

TESTIMONIALES: Se decreta la declaración de los señores JOSE NEREO ALDANA MAHECHA, CARLOS ARDILA LINARES y REMIGIO HERNANDEZ CAMACHO.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decretarán conforme lo indicado en el inciso 2, numeral 1 del artículo 372 del C.G.P.

b. PARTE DEMANDADA:

¹ Parágrafo, Art. 372, *Ibídem*.

DOCUMENTALES: Ténganse bajo esta denominación y de acuerdo con su respectivo valor probatorio el escrito de contestación de demanda allegado por la señora HERCILIA HERNANDEZ MORENO a través de apoderado judicial (*f.147 al 150 C1*).

c. PRUEBAS CURADORA AD-LITEM:

DOCUMENTALES: Ténganse bajo esta denominación y de acuerdo con su respectivo valor probatorio los escritos de contestación de demanda (*folios 130, 170 y 171 C1*).

d. PRUEBAS DE OFICIO:

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de EDILMA PAIVA PEREZ, MAURICIO HERNANDEZ PEREZ, ELKIN ANDRES HERNANDEZ PAEZ, MARCO TULIO HERNANDEZ MORENO, HERCILIA HERNANDEZ MORENO Y JORGE HERNANDEZ MORENO.

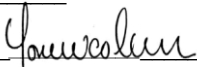
Cítese a EDILMA PAIVA PEREZ, MAURICIO HERNANDEZ PEREZ, ELKIN ANDRES HERNANDEZ PAEZ, MARCO TULIO HERNANDEZ MORENO, HERCILIA HERNANDEZ MORENO Y JORGE HERNANDEZ MORENO, para que concurran a esta audiencia, advirtiéndoles que su inasistencia los hará acreedores a las sanciones de ley y téngase en cuenta que en la misma se practicarán los respectivos interrogatorios a las partes, de conformidad con el artículo 372 Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

YASMIRA TALERO ORTIZ

Dyer-AT

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La Palma, Cundinamarca, _____ El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° _____ Secretaria: <u></u> DELIA YASMIN ESCOBAR REAL
--

Yasmira Talero Ortiz

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Palma - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de032daf6536e41cb1c1ac182f2fd4c1515e0d2691f1e8a67af393cf7461cc5a**
Documento generado en 24/01/2023 11:51:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>